

# GOMEZ & DIAZ

ABOGADOS ASOCIADOS

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO

Doctora

Radicación : 0302760 00000001

Folios: 9

Fecha (AMD): 2003-04-02 14:35:55

Trasite : 011 PCT-PATENT 379 FASE NACI 329 COMPLEZEN  
Dependencia: 2000 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

**ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL**

**JEFE DE LA DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

E.

S.

D.

**REF: EXPEDIENTE No. 03.002.760**

**ASUNTO: PATENTE DE INVENCION – ENTRADA  
EN FASE NACIONAL – CAPITULO II  
PRESENTADA EL 17 DE ENERO DE 2003**

**TITULO: JUNTA ROSCADA INTEGRAL PARA  
TUBOS**

**CLASE: F16L 15/00**

**INVENTORES: GIUSEPPE DELLA PINA  
GIUSEPPE ROTINI  
ANGELO SIGNORELLI**

**SOLICITANTE: DALMINE S.p.A.**

**ALIRIO GOMEZ LOBO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad de Bogotá Distrito Capital, República de Colombia, abogado en ejercicio e identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de **apoderado** de la sociedad **DALMINE S.p.A.**, con domicilio en Piazza Caduti 6 Luglio 1.944, 1, I-24044 Dalmine, Italia, por medio del presente escrito me permito **complementar** la **SOLICITUD DE PATENTE DE INVENCION – ENTRADA EN FASE NACIONAL** presentada el **DIA 17 DE ENERO DE 2003** y la cual actualmente se tramita en el expediente epigrafiado, adjuntando el **ORIGINAL** del **PODER** conferido al suscrito el **6 de Febrero de 2003** por los Representantes Legales de la sociedad **DALMINE S.p.A. LEALI CLAUDIO y CUMINO GIUSEPPE**, debidamente **otorgado y autenticado** ante el **NOTARIO DE BERGAMO**, quien es miembro del *Ilustre Colegio Notarial de Bergamo*, señor **ARMANDO SANTUS**, con su correspondiente **TRADUCCIÓN OFICIAL** que también acompaño en **ORIGINAL** efectuada por la señora **SANDRA PATRICIA CARDONA MEJIA – TRADUCTOR E INTERPRETE OFICIAL – según RESOLUCIÓN No. 0368 MINJUSTICIA 1997**, mediante la cual se traduce el **PODER**, el **TEXTO DE RECONOCIMIENTO de AUTENTICIDAD DE FIRMA** y la **APOSTILLA**, que se encuentran en **Idioma Italiano**, a fin de que los documentos antedichos obren dentro del expediente mencionado en la referencia.

El **ORIGINAL** del **PODER** otorgado al suscrito, el cual como se dijo anteriormente fue **autenticado** por el señor **ARMANDO SANTUS, NOTARI DE BERGAMO**, quien es

Cra. 7a. No. 32-85, Oficina 501 - Bogotá, D.C.

miembro del *Ilustre Colegio Notarial de Bergamo*, fue **legalizado** el 11 de Febrero de 2003 con la correspondiente APOSTILLA, que se encuentra estampada en la última hoja del poder, bajo el número 180 y en la cual el PROCURADOR DE LA REPUBLICA DEL TRIBUNAL DE BERGAMO, doctor TOMMASO BUONANNO, CERTIFICA que el señor ARMANDO SANTUS, ante quien se otorgó el documento público -ACTO PÚBLICO- es decir, -PODER-, y cuya firma aparece en ese documento público -ACTO PÚBLICO-, es decir, en el PODER, actuando en calidad de Notario en Bergamo, TIENE EL SELLO/TIMBRE DE: ARMANDO SANTUS D'ANDREINO. Todo lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en la CONVENCIÓN SOBRE LA ABOLICIÓN DEL REQUISITO DE LEGALIZACIÓN PARA DOCUMENTOS PUBLICOS EXTRANJEROS, suscrita en LA HAYA el 5 de Octubre de 1961, la cual entró en vigor para COLOMBIA el 30 de Enero de 2001 y de la cual ITALIA también hace parte desde el 11 de Febrero de 1978.

Vale la pena manifestarle a su Despacho, como ya debe ser de su conocimiento, que el 27 de Abril del 2000, previa aprobación del Congreso Nacional mediante LEY 455 DEL 4 DE AGOSTO DE 1998, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL No. 44.131 y declarada exequible por la Corte Constitucional en SENTENCIA C-164/99 DEL 17 DE MARZO DE 1999, depositó ante el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DEL REINO DE PAISES BAJOS, el Instrumento de Adhesión a la "Convención sobre Abolición del Requisito de Legalización para Documentos Públicos Extranjeros", suscrita en LA HAYA EL 5 DE OCTUBRE DE 1961.

Se ha dado cabal cumplimiento a los artículos 65 y 259 del Código de Procedimiento Civil, ya que el PODER fue debidamente **otorgado** y **autenticado** ante NOTARIO PÚBLICO y **legalizado** con la correspondiente APOSTILLA. Su Despacho debe tener en cuenta que el NOTARIO es un Funcionario Público ante quien se está autorizado por la ley local para otorgar este tipo de documentos (artículo 65 inciso 4 del Código de Procedimiento Civil).

Le reitero a su Despacho que mediante la Ley 455 del 4 de Agosto de 1998, se aprobó la CONVENCIÓN SOBRE LA ABOLICIÓN DEL REQUISITO DE LEGALIZACIÓN PARA DOCUMENTOS PUBLICOS EXTRANJEROS suscrita en la HAYA EL 5 DE OCTUBRE DE 1961.

Por tratarse de una sociedad extranjera no se hace necesario allegar el CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL de la sociedad DALMINE S.p.A., por cuanto tal y como lo dispone el artículo 48 del Código de Procedimiento Civil, *"Las personas jurídicas extranjeras de derecho privado con domicilio en el exterior, que establezcan negocios permanentes en Colombia, deberán constituir en el lugar donde tengan tales negocios, apoderados con capacidad para representarlas judicialmente, con tal fin se protocolizará en la notaría del respectivo circuito, prueba idónea de la existencia y representación de dichas personas jurídicas y del correspondiente poder. Un extracto de los documentos protocolizados se inscribirá en el registro de comercio del lugar, si se tratare de una sociedad, y en los demás casos, en el Ministerio de Justicia.*

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan negocios permanentes en Colombia, estarán representadas en los procesos por el apoderado que constituyan con las formalidades prescritas en éste Código (C.N. art.12)". (el subrayado es nuestro).

# GOMEZ & DIAZ

ABOGADOS ASOCIADOS

99 202  
3

En SENTENCIA de fecha Agosto 27 de 1991, MAGISTRADO PONENTE HUMBERTO NIÑO ORTEGA el TRIBUNAL SUPERIOR ha dicho en relación con este tema lo siguiente:

*"Formas de acreditar la representación de personas jurídicas extranjeras ... El artículo 48 del Código de Procedimiento Civil, regula la representación de personas jurídicas extranjeras de derecho privado domiciliadas en el exterior y distingue la forma de probarla, según establezcan o no negocios permanentes en Colombia. En el primer evento, deben constituir donde tengan tales negocios apoderados con capacidad para representarlas. "Con tal fin se protocolizará en la notaría del respectivo circuito prueba idónea de la existencia y representación de dichas personas jurídicas y del correspondiente poder. Un extracto de los documentos protocolizados se inscribirá en el registro de comercio del lugar, si se tratare de una sociedad, y en los demás casos, en el Ministerio de Justicia". Para el caso que no tengan negocios permanentes en Colombia señala que estarán representadas en los procesos por apoderados que constituyan con las formalidades previstas en este Código, es decir, en el Código de Procedimiento Civil".*

*A las sociedades extranjeras que no tengan negocios permanentes en Colombia las representa, entonces, el apoderado que ellas designan con las formalidades que prevé el Código de Procedimiento Civil lo que quiere decir que tal apoderado debe constituirse conforme lo establecido por el artículo 65 del mismo Código, es decir, mediante poder general o especial, agregando que pueda extenderse en el exterior, ante Cónsul Colombiano o el funcionario que la ley local autorice para ello. En este último caso su autenticación se hará en la forma establecida en el artículo 295 lb.* (el subrayado es nuestro).

Si quien otorga el poder fuere una sociedad, el Cónsul que lo autentica o ante quien se otorgue, hará constar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de aquella y que quien lo confiere es su representante, se tendrán por establecidas estas circunstancias (...).

*Es de anotarle a su Despacho que la sociedad DALMINE S.p.A., no tiene negocios permanentes en Colombia, razón por la cual ha cumplido a cabalidad con lo preceptuado en el artículo 259 del Código de Procedimiento Civil por cuanto el PODER conferido al suscrito por los Representantes Legales de la sociedad DALMINE S.p.A. señores LEALI CLAUDIO y CUMINO GIUSEPPE, fue debidamente otorgado y autenticado ante NOTARIO PUBLICO de BERGAMO y legalizado con la correspondiente APOSTILLA.*

Por lo anterior, solicito se me reconozca personería para actuar.

## NOTIFICACIONES

Le informo a usted que la sociedad poderdante y el suscrito recibiremos notificaciones en la Carrera 7 No. 32 - 85 oficina 501 de este Distrito Capital de Bogotá.

Cra. 7a. No. 32-85, Oficina 501 - Bogotá, D.C.



# GOMEZ & DIAZ

ABOGADOS ASOCIADOS

100 4  
103

**ALIRIO GOMEZ LOBO**

C.C. No. 17'025.640 de Bogotá D.C.

T.P. No. 7.822 del M.J.  
refrendada por el C.S. de la J.

ANEXO: LO ANUNCIADO  
DMGD/

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO  
Y PRESENTACION PERSONAL**

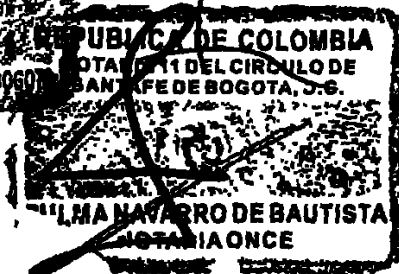
Ante el Notario Once del Circuito de Santafé de Bogotá, compareció ALIRIO GOMEZ LOBO

Quien exhibió la C.C. No. 17'025.640  
expedida en T.P. 7.822  
y declaró que la firma y huella que aparecen en  
el presente memorial son auyas y que el conte-  
nido del mismo es cierto.  
Memorial dirigido a \_\_\_\_\_

Santafé de Bogotá, D.C. 02 ABR 2005

Firma del Declarante [Firma] HUELLA [Huella]  
Autorizó la anterior Diligencia

NOTARIO ONCE DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA



TRADUCCION AL ESPAÑOL DE TEXTO DE RECONOCIMIENTO DE AUTENTICIDAD DE FIRMA Y "APOSTILLA" REDACTADOS EN ITALIANO CORRESPONDIENTE AL DOCUMENTO EN ESPAÑOL E ITALIANO: "PODER DE LA DALMINE S.P.A. a GÓMEZ & DÍAZ/ ALIRIO GÓMEZ LOBOS – Bergamo, 6 di febbraio/ 2003."

**NOTAS DEL TRADUCTOR:**

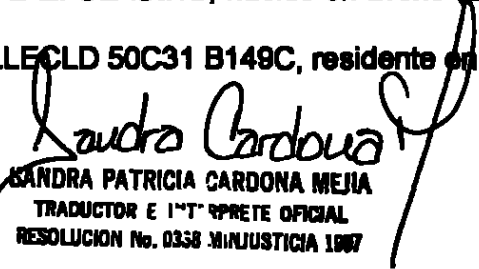
1. En la primera página el poder mencionado anteriormente se encuentra redactado en lenguas española e italiana, en papelería membreteada de "GÓMEZ & DIAZ, Abogados asociados, "Counsellors at Law". Colombia. En la parte superior izquierda tiene sello del Dr. Armando Santus – Notario.
2. En la segunda página se encuentra texto de autenticación notarial, redactado en lenguas española e italiana. En su parte inferior y en la página siguiente se encuentra un texto en italiano, el cual se traduce a continuación:

**REPERTORIO No. 5993**

Yo, ARMANDO SANTUS, Notario, inscrito en el Colegio Notarial de Bergamo, el cual es mi lugar de residencia, certifico que son verdaderas las firmas aquí registradas en mi presencia, previa renuncia, de común acuerdo y con mi consentimiento, a la intervención de testigos, de los señores:

LEALI CLAUDIO, nacido en Breno (BS) el 31 de marzo de 1950, código fiscal:

LLECLD 50C31 B149C, residente en Breno, Via Montiglio N. 23/b, y

  
SANDRA PATRICIA CARDONA MEJIA  
TRADUCTOR E INTÉRPRETE OFICIAL  
RESOLUCION No. 0338 MINJUSTICIA 1997

102 103

CUMINO GIUSEPPE, nacido en Villanova d'Asti (AT) el 22 de julio de 1945, código fiscal: CMNGPP 45L22 L984F, residente en Dalmine, Via Buttarò N. 18, Ambos, domiciliados por su encargo, en la sede de la sociedad mencionada a continuación, y que intervienen en nombre y por cuenta de la "DALMINE s.p.a.", con sede legal en Dalmine (BG), Piazza Caduti 6 di luglio 1944, civ. N.1, capital social pagado en Euros: € 185.068.800,00, inscrita en el Registro de Empresas de Bergamo, con código fiscal 00680620150 y con N. 122 R.E.A., (partida Iva: 02149710168), en su calidad de Revisores, provistos conjuntamente de los poderes necesarios para los fines del presente documento, en cuanto el Señor Claudio Leali, tiene poder del 7 de julio de 1998, No. 74715/26276, Repertorio del Notario Antonio Parimbelli, poder registrado en Bergamo el 22 de julio de 1998 con el No. 6710, Serie 1 y depositado para su inscripción en el Registro de Empresas de Bergamo, el 11 de julio de 1998 con el No. 27328/1998.

Y al Señor Giuseppe Cumino, según poder del 20 de enero de 2003, No. 5838/1594, con Repertorio del suscrito notario, poder registrado en Bergamo el 4 de febrero de 2003, Serie 1, y depositado para su inscripción en el Registro de Empresas de Bergamo el 30 de enero de 2003 con el No. 4900/2003.

Señores de cuya identidad personal, expresas calificaciones y poderes, yo notario, doy fe.

Bergamo, en mi oficina en Via Divisione Julia No. 7", el 6 (seis) de febrero de 2003 (dosmiltres)

Firma ilegible y sello circular de SANTUS ARMANDO DI ANDREINO, NOTARIO en Bergamo. Estampilla de 20.000 Liras - €10,33.

Además el documento presenta el siguiente sello:

  
SANDRA PATRICIA CARDONA MEJIA  
TRADUCTOR E INTERPRETE OFICIAL  
RESOLUCION No. 0338 MINJUSTICIA 1997

103 <sup>7</sup>/<sub>100</sub>

**PROCURADURÍA DE LA REPÚBLICA**

**TRIBUNAL DE BERGAMO**

**"APOSTILLE"**

(Convención de la Haya del 5 de octubre de 1981)

1. PAIS: ITALIA

El presente acto público

2. ha sido suscrito por: ARMANDO SANTUS

3. en calidad de : Notario en Bergamo

4. Tiene el sello /timbre de: ARMANDO SANTUS D' ANDREINO,  
NOTARIO EN BERGAMO

**FIRMADO**

5. En BERGAMO

6. El 11/02/2003

7. Por : EL PROCURADOR DE LA REPUBLICA

8. Con el número : 180

9. Sello /timbre: El Procurador de la República, Dr. Tommaso  
Buonanno.

10. Firma: ilegible.

Sello Circular de la Procuraduría de la República del Tribunal de  
Bergamo

Adicionalmente, en la parte inferior de la página 3 se encuentra firma de  
aceptación de Alirio Gómez, con cédula de ciudadanía y tarjeta profesional.

En la página 4 se encuentran dos sellos notariales en español.

FIN DEL DOCUMENTO.

*Sandra Cardona*  
SANDRA PATRICIA CARDONA MEJIA  
TRADUCTOR E INTERPRETE OFICIAL  
RESOLUCION No. 0338 MiNJUSTICIA 1997

COLOMBIA

PODER GENERAL

(1) .....

domiciliado en (2) .....

nombró al Dr. ....

como sus representantes con poder especial amplio y suficiente, para recabar de las oficinas y autoridades Colombianas, administrativas, judiciales o de policía, en primera o segunda instancia, la obtención de Patentes de Invención, Registro de Marcas, de Modelos y de Dibujos Industriales, de Nombres Comerciales y Enseñas, lo mismo que traspaños, extensiones, renovaciones, cambios de nombre, registro de licencias de explotación y registro de licencias de uso referentes a tales actuaciones, a cuyo efecto les faculta para dar ante dichas autoridades todos los pasos necesarios al objeto indicado, elevar solicitudes, formular descripciones, enmiendas, protestas, declaraciones, apelaciones y reclamos, solicitar la aplicación de medidas cautelares, aceptar en nuestro nombre y representación la Cesión de derechos de invención y de patente de invención que se nos haga por cualquier persona, abonar todos los impuestos, cuotas y pagos determinados por la ley, recibir todos los documentos y valores dando el descargo respectivo, llenar cualesquiera otros requisitos, desistír y tomar en fin todas las medidas que creyeran conducentes al resguardo de nuestros intereses y en caso de presentarse oposiciones para que intervengan como demandantes o como demandados, con todas las demás facultades legales necesarias. Este poder comprende además las facultades de recibir, desistír, transigir, comprometer, sustituir, revocar sustituciones, recibir notificaciones y nombrar apoderados judiciales o extrajudiciales.

Dado y firmado en (4) .....

PROCURA

(1) DALMINE Spa .....

domiciliado in Piazza Caduti 6 Luglio  
1944, 1-DALMINE-ITALY

nomina con la presente Dott  
GOMEZ & DIAZ / ALIRIO GOMEZ LOBO

..... suoi rappresentanti con la facoltà speciale ampia e sufficiente ad ottenere dagli uffici e dalle autorità Colombiane, amministrative, giudiziarie e di polizia, in prima o seconda istanza, brevetti di invenzione, registrazione di marchi, di modelli e disegni industriali, di nomi commerciali ed insegne, come pure cessioni, estensioni, rinnovi, cambiamenti di nome, registrazione di licenze di sfruttamento e di licenze di uso riferentisi a quanto sopra, dando facoltà di compiere di fronte a dette autorità tutti i passi necessari per gli scopi indicati, depositare domande, presentare descrizioni, correzioni, proteste, dichiarazioni, appelli e reclami, richiedere l'applicazione di misure precauzionali, di accettare in sua vece e rappresentanza la cessione di diritti di invenzione e titoli di invenzione che possa essergli fatta da qualunque persona, di pagare tutte le tasse, quote e pagamenti prescritti dalla legge, di ricevere tutti i documenti e titoli e di accusarne ricevuta; di compiere quanto altro necessario, rinunciare e compiere in fatto ogni altra azione che sia giudicata necessaria per la salvaguardia dei nostri interessi, e qualora vengano presentate opposizioni interposti come attore e convenuto, con tutte le facoltà legalmente richieste. Questa procura comprende le facoltà di accettare, rinunciare, ottenere compromessi e transazioni, costituire in tutto o in parte, revocare sostituzioni, ricevere notifiche e nominare avvocati per scopi extra giudiziali o giudiziali.

Dado e suscritto in .....

BERGAMO - 6 FEB. 2003

*Alirio Gomez Lobo*

DALMINE Spa

La declaración Notarial a la vuelta.  
Autentica Notaria

**(SOCIEDADES)**

El infrascrito Notario Certifica: que la firma  
que antecede y dice .....

es auténtica; que el signatario desempeña ac-  
tualmente el cargo de .....

de- .....

que tiene facultad para otorgar este poder; y  
que dicha compañía está domiciliada en ..

y actualmente existe y está organizada de  
acuerdo a las leyes de .....

Todos los hechos anteriores le constan por  
haber examinado los documentos respectivos  
y de todo ello da fé.

Dado y firmado en .....

**El Notario Público,**

**AUTENTICA NOTARILE**

Il sottoscritto Notaio attesta che la firma che  
precede e che suona .....

è autentica; che il firmatario ha attualmente  
la carica di .....

della .....

che è autorizzato a rilasciare la presente pro-  
cura e che la detta società è domiciliata a ..

e attualmente esiste ed è costituita conforme-  
mente alle leggi .....

Tutti i fatti di cui sopra sono noti al Notaio per  
avere esaminato i rispettivi documenti e di  
tutto egli fa fede.

Fatto e sottoscritto a .....



**N.5993 Repertorio**

Certifico io Armando Santus, notaio iscritto al Collegio Notarile di Bergamo, mia  
residenza, vere ed autografe le firme qui apposte alla mia presenza, previa  
rinuncia di comune accordo e con il mio consenso all'intervento dei testimoni dai  
signori

Leali Claudio, nato a Breno (BS) il 31 marzo 1950, cod.fisc.LLE CLD 50C31 B149C,  
residente a Breno, via Montiglio n.23/b, e

Cumino Giuseppe, nato a Villanova d'Asti (AT) il 22 luglio 1945, cod.fisc.CMN GPP  
45L22 L984F, residente a Dalmine, via Buttarò n.18,

entrambi domiciliati per l'incarico presso la sede della società subito detta,  
che intervengono in nome e per conto della "DALMINE s.p.a.", con sede legale in  
Dalmine (BG), Piazza Caduti 6 Luglio 1944 civ.n. 1, capitale sociale versato euro  
185.068.800,00=, iscritta al Registro Imprese di Bergamo con Codice Fiscale  
00680620150 e con n. 122 R.E.A., (Partita IVA 02149710168), nella loro qualità  
di procuratori, muniti congiuntamente dei necessari poteri ai fini della presente

105<sup>9</sup>  
708

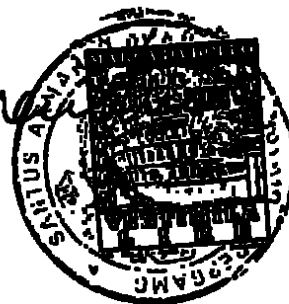
quanto al signor Claudio Leali in forza di procura 7 luglio 1998 n.74715/26276 Rep.not.Antonio Parinbelli, registrata a Bergamo il 22 luglio 1998 al n.6710 Serie 1 e depositata per l'iscrizione nel Registro Imprese di Bergamo l'11 luglio 1998 al n.27328/1998, e

quanto al signor Giuseppe Cumino in forza di procura 20 gennaio 2003 n.5838/1594 Rep. notaio sottoscritto, registrata a Bergamo il 4 febbraio 2003 Serie 1 e depositata per l'iscrizione nel Registro Imprese di Bergamo il 30 gennaio 2003 al n.4900/2003.

Signori della cui identità personale, espressa qualifica e poteri io notaio sono certo.

Bergamo, nel mio studio in via Divisione Julia n.7, il 6 (sei) febbraio 2003 (duemilatre).

*Amante*



**PROCURA DELLA REPUBBLICA**  
PRESSO IL TRIBUNALE DI BERGAMO

**APOSTILLE**

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Paese Italia
- Questo Atto Pubblico
2. è stato firmato da Fernando Santos
3. nella qualità di notaio in Bergamo
4. porta il sigillo/timbro di Fernando Santos  
di molino notaio in Bergamo
5. a Bergamo FIRMATO
6. il 11/03/2003
7. dal PROCURATORE DELLA REPUBBLICA
8. No. 180
9. sigillo/timbro - 10. Firma

IL PROCURATORE DELLA REPUBBLICA

IL PROCURATORE DELLA REPUBBLICA Regg.

*Don. Tommaso Bazzani*



ACEPTO:

*Alirio Gomez Lobo*

ALIRIO GOMEZ LOBO

C.C. No. 17.025.640 de Bogotá

T.P.A. No. 7.822 del C. S. de la J.

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO  
Y PRESENTACION PERSONAL**

Ante el Notario Once del Circulo de Santa Fe de Bogotá, compareció [Firma]

Quién exhibió la C.C. No. 12345

expedida en T.P.

y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente memorial son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

Memorial dirigido a [Firma]

13 MAR 2008

Santa Fe de Bogotá, D.C.

Firma del Declarante [Firma]

HUELLA [Huella]

Autorizó la anterior Diligencia

NOTARIO ONCE DEL CIRCULO DE SANTA FE DE BOGOTA

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
NOTARIA 11 DEL CIRCULO DE  
SANTA FE DE BOGOTA, D.C.

[Firma]

SOLMA NAVARRO DE BAUTISTA  
NOTARIA ONCE



186

2020  
Bogotá, D.C.,

Doctor:  
Alirio Gómez Lobo  
Apoderado  
DALMINE S. p. A.

Oficio N°  
07237

**ASUNTO:**

|                            |                |
|----------------------------|----------------|
| Radicación N°              | 03-002760      |
| Solicitud internacional    | PCT/EP01/08188 |
| Fecha Inicio fase nacional | 17/02/2003     |
| Trámite                    | 011            |
| Evento                     | 379            |
| Actuación                  | 330            |
| Folios                     | 001            |

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

- ☐ La solicitud no contiene la traducción de los anexos del reporte de examen preliminar internacional (Art. 38.2.b) del tratado PCT).
- ☐ La solicitud no contiene la copia del documento en que consta la cesión del derecho a la patente del inventor al solicitante o a su causante. (Art. 28-k) Decisión 486).

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001.

  
**ALIX CARMENZA CESPEDES DE VERGEL**  
Jefe de la División de Nuevas Creaciones.

05 SET. 2003

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista de fecha \_\_\_\_\_.